

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA JARJAM S. A. _____**
3 **CUANTIAS: _____**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintiún (21) día del mes de julio del dos mil seis, ante mi,
9 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparcieron: doña **SILVIA SARAI PETAO MACIAS**, quien declara ser ecuatoriana,
11 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **JOSE LUIS BENITES GOMEZ**,
12 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de
13 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
14 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas
15 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
16 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR**
17 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una
18 en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
19 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
20 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:
21 a) Señorita Silvia Sarai Petao Macías, por sus propios derechos de estado civil soltera,
22 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor José Luis
23 Benites Gómez, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
24 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
25 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
26 naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las
27 utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá
28 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
2 JARJAM S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de JARJAM
3 S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y
4 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,
5 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
6 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La
7 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La fabricación y comercialización interna y
8 externa de pinturas de toda clase, acrilicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería
9 y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e
10 relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
11 electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios,
12 artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y
13 revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios
14 de seguridad y protección industrial, artículos de vestir, equipos para procesar, empaquetar y
15 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento
16 de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
17 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
18 mecánicos.- Dos.- a) La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra,
19 venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios
20 de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
21 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
22 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos;
23 así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
24 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y
25 por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
26 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
27 de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para
28 sistemas de telecomunicaciones.- Tres.- a) Podrá también dar toda clase de servicios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de:
2 patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, gringa
3 y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento
4 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
5 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
6 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
7 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión
8 de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
9 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
10 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
11 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de
12 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
13 dentro o fuera del país.- Cuatro.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar,
14 cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y
15 externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y
16 cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección,
17 sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá
18 importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c)
19 Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,
20 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Cinco.- También
21 podrá dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
22 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
23 la misma.- Seis.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
24 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
25 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
26 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
27 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Siete.-
28 También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABRIL 1980

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
2 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
3 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
4 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Ocho.- También la
5 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
7 nacionales y extranjeras.- Nueve.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
8 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
9 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
10 programas para la enseñanza de idiomas.- Diez.- a) Prestar servicio de lavado y secado
11 de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
12 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos. como calles, plazas,
13 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
14 Once.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
15 tipo de productos de panificación por horno. Doce.- a) También podrá dar servicios de
16 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
17 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a
18 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
19 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
20 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá
21 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
22 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
23 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
24 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
25 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
26 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
27 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
28 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacústicos.
2 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y
3 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
4 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
5 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
6 porcicultura. Trece.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
7 comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier
8 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
9 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
10 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
11 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
12 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
13 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
14 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- Catorce.- También
15 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
16 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- Quince.-
17 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
18 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Diez y seis.- a) Así
19 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
20 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
21 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
22 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
23 sector público como del privado.- Diez y siete.- a) Podrá también dedicarse a la
24 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
25 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
26 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
27 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
28 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1. desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
2. telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
3. líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
4. inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
5. minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
6. arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de
7. aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de
8. cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,
9. equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
10. prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
11. tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
12. concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
13. construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
14. También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
15. cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Diez y ocho.- a)** Puede dedicarse
16. también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así
17. como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
18. comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas
19. sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
20. bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción
21. de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)
22. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)
23. También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
24. cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna
25. marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
26. conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
27. y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Diez y nueve.- a)** La
28. compañía se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
2 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
3 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
4 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
5 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
6 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
7 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
8 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
9 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
10 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
11 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
12 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
13 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
14 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
15 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Veinte.- a) Podrá
16 también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en
17 los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,
18 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice
19 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Veintiuno.- a)
20 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
21 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
22 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
23 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
24 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá
25 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo
26 instrumento que sea necesario en la actividad turística. Veintidós.- También podrá dedicarse a
27 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición,
28 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1. elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
2. dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.
3. **Veintitrés.-** a) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
4. accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para
5. laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También
6. podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución,
7. fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,
8. envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
9. materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la
10. medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la
11. instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
12. quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
13. dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
14. especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
15. arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
16. con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
17. primeros auxilios; **Veinticuatro.-** a) Podrá también dedicarse a los sistemas de
18. comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
19. instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos,
20. aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También
21. podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
22. producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
23. programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
24. sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
25. servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes
26. de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos
27. elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos
28. regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de
2 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
3 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
4 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
5 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
6 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
7 por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
8 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares
9 geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes
10 o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en
11 distintos medios de transportes.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá
12 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
13 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación
14 financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años
15 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil,
16 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta
17 General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
18 **JARJAM S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
19 El capital suscrito de la compañía **JARJAM S. A.**, es de ochocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno
22 a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
23 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
24 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho
25 a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
26 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
27 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de
28 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será
2 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
4 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
5 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro
6 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
7 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
8 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
9 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
10 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
11 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
12 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios
14 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le
15 corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
16 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues,
17 en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la
18 Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder
19 o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
20 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
21 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
22 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho
23 días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión,
24 en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
25 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
26 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
27 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
28 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
2 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
4 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
6 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
7 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
8 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
9 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
10 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
11 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
12 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
13 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo,
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
15 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)
16 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
17 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la
18 venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de
19 la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
20 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
21 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
23 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y
25 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
26 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
27 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
28 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
3 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
4 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo
5 su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
6 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio
7 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
8 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal
9 y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
10 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
11 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
12 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
13 confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
14 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
15 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
16 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
17 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre
18 las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
19 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
20 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**
21 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,
22 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
23 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
24 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial
27 si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
28 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 149-4 JULIO 19 DEL 2006

Certificamos que hemos recibido de:

José Luis Benites Gómez\$ 100.00
Silvia Sarai Petao Macías\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“JARJAM S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
2 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora
3 Silvia Sarai Petao Macías, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
4 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor José Luis
5 Benites Gómez, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito
7 de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total
8 de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora Silvia Sarai
9 Petao Macías, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América,
10 en efectivo; y, b) Señor José Luis Benites Gómez, paga la cantidad de cien
11 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo
12 anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado
13 por el Banco Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital
14 suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la
15 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los
16 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe
17 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura
18 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
19 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
20 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro
21 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí
22 la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.-
23 El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
24 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
25 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y
26 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
27 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
28 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON SUF. YAQUIL
Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO, NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4



5

SILVIA SARAI PETAO MACIAS

6

C.C. # 0911139970

7

C.V. # 45 - 0565

8

9

10



11

JOSE LUIS BENITES GOMEZ

12

C. C. # 0702972506

13

C. V. # 51 - 0088

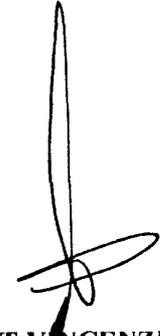
14

15

16

17

18



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero CUARTA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.-



Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JARJAM S.A. Otorgada mediante escritura pública el día 21 de Julio del dos mil seis, ante mi Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 06-G-IJ-0005330 suscrita el 02 de Agosto del año 2006.- Por el abogado Carlos Terán Buenaño. Especialista Jurídico. Guayaquil siete de agosto del año dos mil seis

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 37.737
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:44

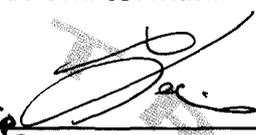
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005330, dictada por el Especialista Jurídico, el 2 de agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JARJAM S.A.**, de fojas 83.673 a 83.691, Registro Mercantil número 15.340. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37737
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carrizel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.000014754

Guayaquil, 7 de Mayo de 2006

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JARJAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO